



15 de enero de 2024

CECR-FISC-015-2024

Asunto: Respuesta a solicitud de criterio

Estimada [REDACTED]

Reciba un saludo respetuoso de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Mediante correo recibido el día 06 de diciembre de 2023, donde se realiza la siguiente consulta:

“solicitó mediante el presente criterio técnico legal sobre las funciones que una enfermera 4 puede delegar en una enfermera 1 en el primer nivel de atención, que incluya tanto las mencionadas en la presente misiva como las que no, según lo establezca la ley” [SIC]

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con las funciones encomendadas en el numeral 46 y 47, incisos a), g) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

PRIMERO. En relación con la responsabilidad y participación del Personal de Enfermería en la realización de procedimientos técnicos, esta Fiscalía, según lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343 numeral 3; en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numerales 1 inciso e), g), h), i), 46 y 47 inciso a); Reglamento Estatuto de Servicios de Enfermería de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, numerales 2 y 20 incisos b), c), d), e) f) g), h), i); Código de

Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, publicado en la Diario la Gaceta No. 18 del 27 de enero del 2009, numerales 16, 26, 27, 35, 40, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 61, 66, 71, 95, 96, 100, 102, 103 y 104; ha brindado el siguiente criterio que puede ser consultado bajo el **OFICIO CECR-FISC-CT-005-2022**.

SEGUNDO. ÁMBITOS DE ACCIÓN DE LA ENFERMERÍA

Según el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S en el numeral 1 define el ejercicio de la enfermería, la cual incluye las siguientes actividades:

- (...)1. Cuidados y atención directa al paciente.*
- 2. Gestión gerencial de la atención, del servicio, del departamento, del personal a su cargo, a nivel local, regional y nacional.*
- 3. Gestión y Promoción educativa dirigida al usuario, la familia, la comunidad, el personal a su cargo, estudiantes de enfermería, población en general y a otros actores de las ciencias de la salud.*
- 4. Investigación.*
- El ejercicio profesional está dirigido para trascender ámbitos sociales (...)*

3. Naturaleza del trabajo del personal de enfermería:

La función de cuidado y atención directa al paciente es el núcleo de la enfermería y se enfoca en la consecución de la salud del individuo, la recuperación y la rehabilitación de enfermedades, y en situar los servicios al alcance del individuo, la familia y la comunidad. Las clases de puestos de enfermería tienen diversos deberes y responsabilidades en el proceso de atención de los pacientes, mismos que son definidos en el Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N 18190-S en su artículo 20.

Respecto a la consulta sobre las funciones delegables al enfermero (a) 1, por parte de un enfermero (a) 4, el inciso b y e, determina la naturaleza del trabajo de ambos perfiles de puesto y describe respectivamente:

“b) ENFERMERA(O) 1

Naturaleza del trabajo:

Ejecución de labores propias del área de enfermería, coordinación y supervisión de labores de enfermería en las clínicas de consulta externa de menos complejidad, del sector público o privado y en un servicio de hospitalización.

Tareas:

Aplica el proceso de enfermería en la atención de pacientes, familia y comunidad, bajo su responsabilidad. Brinda el cuidado que le corresponde y delega actividades de acuerdo con su criterio.

Asiste al paciente y colabora con otros profesionales en la ejecución de exámenes y aplicación de tratamientos diversos a los pacientes, aplica y registra las prescripciones y los tratamientos diversos a los pacientes, aplica y registra las prescripciones y los tratamientos médicos e indicaciones terapéuticas de otros miembros del equipo de salud y brinda informes sobre el estado de los pacientes atiende e identifica los signos y síntomas que presentan los pacientes y adopta las medidas que correspondan.

Participa en la supervisión y ejecución de los programas de prevención y tratamiento de enfermedades en escuelas, centros de salud, hogares y comunidades. Dirige, coordina y supervisa la atención de enfermería de las clínicas de menor complejidad de consulta externa y de un servicio o unidad de hospitalización, lleva control sobre los equipos y materiales que se derivan de la presentación del servicio de enfermería. Mantiene completos y actualizados los expedientes clínicos, registro del paciente y de los programas de salud que desarrolla. Participa en el desarrollo de programas de educación continua dirigidas al personal de enfermería y a estudiantes, realiza labores de educación para la salud del paciente, su núcleo familiar y la comunidad. Asigna, supervisa y coordina las labores que realiza el personal auxiliar.

Participa en la ejecución de investigaciones, proyectos y otros estudios relacionados con el área de su competencia, asiste a reuniones, coordina actividades, resuelve consultas y realiza otras labores propias del cargo.

Ejecuta acciones para asegurar un ambiente físico y emocional óptimo para los pacientes, clientes, familia y comunidad.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Supervisión recibida:

Trabaja con alguna independencia y sigue indicaciones de carácter general de acuerdo con las normas, principios y procedimientos que rigen al campo de la enfermería. Su labor es evaluada por la jefatura inmediata Superior o por medio de la apreciación de la calidad del servicio que presta y los resultados obtenidos.

Supervisión ejercida:

Le corresponde ejercer supervisión sobre el personal auxiliar al cual debe asignar el trabajo y controlar el adecuado desarrollo.

Responsabilidad por funciones:

Es responsable de su gestión profesional y de la calidad de la atención de enfermería que reciben los pacientes, clientes, familia y comunidad, además de asignar el trabajo y controlar el adecuado desarrollo, es responsable de que las prescripciones médicas y los tratamientos respectivos se apliquen con exactitud y oportunidad, ya sea directamente o por el personal auxiliar. Cuando trabaje en una clínica de menor complejidad de consulta externa, es responsable total de la prestación del servicio de enfermería.

Por equipo y materiales:

Es responsable del cuidado y buen uso del equipo, útiles, materiales y medicamentos que emplea en su trabajo.

Condiciones de trabajo:

Le puede corresponder trabajar en turnos alternos, hacer visitas domiciliarias y visitar otros establecimientos.

Consecuencia del error:

Debe observar gran cuidado en el trabajo, pues los errores cometidos pueden ocasionar daños de consideración, algunos de carácter irreversible a los pacientes o clientes.

Características personales:

Debe tener mucha discreción en el manejo de la información de los pacientes o clientes.

Requiere habilidad para comunicarse y relacionarse en forma cortés y satisfactoria con el público. Debe poseer los conocimientos y destrezas que exige la actividad y mantener actualizados los conocimientos en el campo de la enfermería.

Requisitos:

Licenciatura, bachillerato o diplomado en enfermería.

Requisito legal:

- *Incorporado al Colegio de Enfermeras de Costa Rica*
- *Tener licencia actualizada de enfermera(o)*

e) ENFERMERA (O) 4

Naturaleza del trabajo:

Planificación, dirección, coordinación, supervisión, evaluación y control de la prestación de los servicios de enfermería, en hospitales, clínicas de consulta externa y centros de salud.

Tareas:

Aplica el proceso de enfermería a los pacientes, clientes, familia y comunidad, brinda el cuidado que le corresponda y delega actividades al personal de enfermería, según su criterio.

Participa con el equipo interdisciplinario en la elaboración del diagnóstico de salud del área de atracción al centro de salud; participa en la confección del plan anual de trabajo de enfermería por desarrollar en el centro de salud.

Asigna, supervisa y controla las actividades de enfermería que se realizan en cada uno de los programas de salud dirigidos a la atención del individuo, núcleo familiar y comunidad. Participa en el planeamiento, ejecución, supervisión y control de las actividades que se ejecutan en los programas de salud rural y comunitaria del centro de salud y su área de atracción.

Planea, organiza, dirige, coordina y controla las actividades de un programa mayor de enfermería en una clínica de mayor complejidad de consulta externa, controla la correcta aplicación de políticas, normas, procedimientos establecidos, ejecuta las tareas administrativas que se deriven de su gestión, vela por el acatamiento de las disposiciones disciplinarias y aplica las sanciones correspondientes.

Coordina y participa con instituciones y entes educativos de la comunidad en actividades que promuevan la salud; establece mecanismos que hagan efectivos el sistema de suministros y coordina los trámites administrativos, promueve, participa y se mantiene al día en las actividades de investigación de enfermería, asegura el

cumplimiento de los planes de trabajo elaborados; planea, coordina, ejecuta y evalúa el programa de educación en Servicio.

Participa en la programación, ejecución, control, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades del programa de formación para auxiliares de enfermería, asesora y dirige al personal del programa en sus actividades; participa en la elaboración de manuales técnicos y del manual administrativo; dirige las reuniones periódicas técnico-administrativas.

Sin más Participa en la evaluación de personal docente, estudiantes y personal administrativo, así como la confección anual del programa de trabajo y anteproyecto de presupuesto, vela por el cumplimiento de normas y reglamentos y por la conservación de equipos y materiales de trabajo.

Elabora, implementa, ejecuta y evalúa el plan de supervisión de los servicios de enfermería en el área que se le asigne de un centro hospitalario.

Participa en la elaboración y revisión de las normas de los servicios; comunica a la jefatura superior los problemas técnico-administrativos que detecte en su área de trabajo.

Participa en la asignación y distribución de funciones; observa el acatamiento de las disposiciones disciplinarias y determina las sanciones correspondientes.

Planea las actividades de enfermería relacionados con el paciente, y coordina con el cuerpo médico y con personal de otras disciplinas y servicios. Asegura la conservación y el uso adecuado del material y equipo de trabajo. Promueve el ambiente físico y emocional óptimo a pacientes, clientes, familia, comunidad y funcionarios.

Asiste a reuniones, prepara informes, elabora horarios de servicio para el personal, otorga permisos, programa y autoriza vacaciones y realiza otras tareas administrativas o técnicas que se derivan de su cargo.

Resuelve problemas de salud de los pacientes, clientes, familia y comunidad, utilizando el enfoque interdisciplinario.

Participa, planea, dirige, controla y evalúa los programas de educación continua. Participa en actividades educativas con los entes formadores de personal. Supervisa el mantenimiento y buen uso de los expedientes clínicos y registros relacionados con su labor.

Participa en la investigación de enfermería con los diferentes niveles. Asegura el desarrollo de los programas de educación para la salud en su área de trabajo y el cumplimiento de las políticas y normas emitidas por los niveles superiores del ente empleador. Realiza otras tareas propias de su cargo.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

La enfermera 4 se diferencia de las de menor nivel en que los servicios de enfermería, que tiene a su cargo, son más complejos y de mayor volumen, por consiguiente, su desarrollo exige mayor experiencia y capacidad.

Supervisión recibida:

Le corresponde ejercer supervisión sobre enfermeras de menor nivel y personal auxiliar, al cual debe asignar el trabajo y supervisar su ejecución.

Responsabilidad por funciones:

Es responsable de su gestión profesional, así como de la calidad de la atención de enfermería que se le brinda a los pacientes, clientes, familia y comunidad, en el área de su competencia. También de brindar una adecuada asistencia a los demás miembros del equipo de salud y el cumplimiento de las normas y técnicas que rigen la actividad. Es responsable de que las prescripciones médicas y los tratamientos respectivos se apliquen con exactitud y oportunidad, ya sea directamente o por el personal de menor nivel.

Cuando tenga a su cargo la subdirección del curso de formación para auxiliares de enfermería, es responsable por la excelencia de los resultados.

Por equipo y materiales:

Es responsable del cuidado y buen uso del equipo, útiles, materiales y medicamentos que emplea en su trabajo.

Condiciones de trabajo:

Debe observar gran cuidado en el trabajo, pues los errores cometidos pueden ocasionar daños de consideración, algunos de carácter irreversible, a los pacientes, clientes, familia y comunidad.

Características personales:

Debe tener absoluta discreción en el manejo de información de los pacientes, clientes, familia, comunidad y personal bajo su responsabilidad.

Requiere habilidad para comunicarse y relacionarse en forma cortés y satisfactoria con el público.

Debe poseer los conocimientos y destrezas que exige la actividad y mantener actualizados los conocimientos en el campo de la enfermería.

Requisitos:

Licenciatura o bachillerato en enfermería.

- *Experiencia profesional relacionada con el cargo.*
- *Alguna experiencia en labores administrativas de enfermería o docentes relacionadas con el cargo.*
- *Capacitación específica en el área de especialidad del puesto, en los casos en que el cargo lo requiera.*

Requisito legal:

- *Incorporado al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, tener licencia actualizada de enfermera (o).” [SIC]”*

CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE ENFERMERÍA

En el mismo estatuto supra citado define la clasificación de puestos para enfermería en su artículo 19, indicando:

“La clasificación de los puestos de enfermería en relación con los niveles de cargos en que deben desempeñarse será la siguiente:

Enfermera(o) 1

Enfermeras(os) Generales

Jefe de Enfermería de la Clínica de Consulta Externa tipo 1 o 2. (...)

(...) Enfermera(o) 4

Supervisoras de Enfermería de área Clínica y de especialistas.

Jefes de Enfermería de Centro de Salud.

Jefes de Enfermería de Clínica de Consulta Externa tipo 4.

*Subdirectores de Enfermería de Programa de Formación de Auxiliares de Enfermería.
(...)” [SIC].*

TERCERO. SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES ENFERMERA(O)4 A ENFERMERA (1)

Basado en lo descrito anteriormente, esta Fiscalía determina en la Tabla No. 1 criterio sobre delegación de acciones de enfermera (o) 4 a enfermera(o)1 en los tres niveles de atención en salud en el ámbito público o privado.

<u>Actividad de enfermera(o) 4</u>	<u>Delegable a enfermera(o)1</u>	<u>Indelegable a enfermera(o) 1</u>	<u>Fundamento</u>
Procesos de enfermería dirigidos al paciente, cliente, familia y comunidad.	X		Según art 20 inciso b del Estatuto de Servicios de Enfermería CECR, el enfermero 1 aplica el proceso de enfermería en la atención paciente, cliente, familia y comunidad. Por lo que se podría delegar tal función ya que se encuentra de la naturaleza de trabajo del E-1
Elaboración del diagnóstico de salud del área de atracción al centro de salud. (plan anual)		X	No es una actividad propia del perfil del Enfermero (a)1
Asigna, supervisa y controla actividades de enfermería que realiza cada uno de los programas de salud dirigidos a la atención.		X	Si bien es cierto el Enfermero(a)1 puede participar en el desarrollo de programas de educación continua no es parte de su perfil la asignación, supervisión y control de esta actividad.

Controla la correcta aplicación de políticas, normas y procedimientos establecidos.		X	El Enfermero(a) ¹ es responsable de su gestión profesional y calidad de la atención, y ejerce supervisión sobre personal Auxiliar.
Planea, organiza, coordina las actividades de un programa de enfermería mayor de enfermería en una clínica de mayor complejidad de consulta externa.		X	La gestión organizativa corresponde a una función exclusiva y excluyente para una jefatura real y efectiva.
Ejecuta tareas administrativas que derivan de su gestión (disposiciones disciplinarias, sanciones)		X	La gestión de recurso humano corresponde a una función exclusiva y excluyente para una jefatura real y efectiva.
Coordina y participa con instituciones y entes educativos de la comunidad en actividades que promueven la salud.		X	La gestión organizativa corresponde a una función exclusiva y excluyente para una jefatura real y efectiva.
Establece mecanismos que hagan efectivos el sistema de	X *		*Se podría delegar gestiones del componente administrativos propios de la

suministros y coordina trámites administrativos.			gestión del cuidado del usuario.
Promueve, participa y se mantiene al día en actividades de investigación de enfermería	X		La investigación en enfermería es propia del ejercicio de la profesión puede ser realizado por un enfermero(a) 1 o superior siempre y cuando se cumpla con los requisitos éticos y científicos.
Asegura cumplimiento de planes de trabajo elaborados, planea, coordina, ejecuta y evalúa el programa de educación en servicio.		X	La gestión organizativa corresponde a una función exclusiva y excluyente para una jefatura real y efectiva.
Participa en la elaboración de manuales técnicos y del manual administrativo, dirige reuniones técnico-administrativas.		X	La gestión organizativa corresponde a una función exclusiva y excluyente para una jefatura real y efectiva.
Elabora, implementa, ejecuta y evalúa el plan de supervisión de los		X	La gestión organizativa corresponde a una función exclusiva y excluyente para una jefatura real y efectiva.

servicios de enfermería del área			
Participa en la elaboración y revisión de las normas de los servicios.		X	La gestión organizativa corresponde a una función exclusiva y excluyente para una jefatura real y efectiva.
Comunica a Jefatura superior los problemas técnico-administrativos que se detecten en área de trabajo.	X		Es responsabilidad de cualquier profesional de enfermería comunicar a su superior, cualquier situación que requiera una resolución por una vía superior.
Participa en la asignación y distribución de funciones, observa el acatamiento de las disposiciones disciplinarias y determina sanciones		X	La gestión recurso humano corresponde a una función exclusiva y excluyente para una jefatura real y efectiva.
Planea las actividades de enfermería relacionadas con el paciente y coordina con cuerpo médico y personal de otras disciplinas y servicios	X		Se puede delegar a un Enfermero(a) ¹ para dar continuidad al proceso de atención, mediante coordinación interdisciplinaria o interprofesional.

Segura conservación y uso adecuado del material y equipo de trabajo	X		Es responsabilidad de los titulares y subordinados velar por el equipo y material asignado.
Promueve el ambiente físico y emocional óptimo de pacientes, clientes, comunidad y funcionarios.	X		Es responsabilidad de todo el equipo de enfermería brindar una atención de calidad
Asiste a reuniones, prepara informes, elaborar horarios de servicio para el personal, otorgar permisos, programa y autoriza vacaciones, realiza otras tareas administrativas o técnicas de su cargo.		X	La gestión organizativa corresponde a una función exclusiva y excluyente para una jefatura real y efectiva.
Resuelve problemas de salud de los pacientes, clientes, familia y comunidad, utilizando el enfoque interdisciplinario	X		Es parte de una responsabilidad que se puede realizar por diferentes integrantes del equipo de trabajo que gestionan el trabajo de la persona usuaria
Participa, planea, controla y evalúa		X	

programas de educación continua.			
Participa en actividades educativas con los entes formadores de personal	X		La educación es parte de las funciones que se le pueden asignar a enfermero (a)
Supervisa el mantenimiento y buen uso de expedientes clínicos y registros relacionados con su labor		X	La definición de los parámetros de acceso del expediente digital único en salud es competencia de la Jefatura real y efectiva, tomando en consideración que los datos de acceso pueden contener información sensible que se encuentra regulado en la ley de protección de datos.
Asegura el desarrollo de los programas de educación para la salud, cumplimiento de políticas y normas emitidas por niveles superiores de su ente empleador.		X	Es una función de una Jefatura real y efectiva.

CUARTO. DENUNCIA

Respecto a la consulta que realiza la Dra. Chinchilla en el mismo correo, la cual menciona:

“me gustaría saber, en caso de que se deleguen responsabilidades indelegables en una enfermera 1 si esto es denunciabile en el tribunal de ética y moral profesional y en caso positivo que se realice la denuncia de oficio con base en los hechos descritos en la presente solicitud, contra las enfermeras mencionadas” [SIC]

Ante lo siguiente:

“en caso de que se deleguen responsabilidades indelegables en una enfermera 1 si esto es denunciabile en el tribunal de ética y moral profesional”

El ejercicio de la enfermería implica una gran responsabilidad, y delegar responsabilidades indelegables se considera una falta ética. El Código de Ética y Moral Profesional de enfermería establece que el profesional adquiere el compromiso de observar normas legales y éticas para regular su comportamiento, la actividad de delegar funciones indelegables está debidamente descrita como falta en el Código de Ética y Moral Profesional en los siguientes artículos:

Artículo 51.- Responsabilidad profesional.

1. Las personas profesionales en enfermería deben asumir la responsabilidad por todas las decisiones que tome y por las acciones que ejecute, supervise o delegue en el ejercicio de su profesión.

2. Se les exigirá responsabilidad por cualquier acción u omisión que lesione la integridad de las personas, sus derechos o intereses legítimos, cometidas con dolo, negligencia, impericia o imprudencia.

Artículo 53.- Deber de no asumir y ejecutar funciones ajenas a su competencia.

Las personas profesionales en enfermería no deben asumir funciones que no correspondan al ámbito de su competencia.

Tiene el derecho a rehusar aquellas actividades que le imponga el empleador que no sean compatibles con la enfermería.

Artículo 54.- Delegación de funciones.

Las personas profesionales en enfermería no delegaran sus funciones en personal no competente para ello o en otro personal que no sea de enfermería.” [SIC]

Ahora bien, referente a

“en caso positivo que se realice la denuncia de oficio con base en los hechos descritos en la presente solicitud, contra las enfermeras mencionadas”

Se procede aclarar que las denuncias según el Lineamiento para tramitación de Denuncias ante el Colegio de Enfermeras de Costa Rica se deben presentar ante la Fiscalía del Colegio de Enfermeras y no ante el Tribunal de Ética y Moral Profesional según se cita en su artículo 3 se indica:

“La Fiscalía del Colegio tramitará todas las denuncias que se interpongan en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica (CECR) contra uno de sus colegiados”

En este caso lo que corresponde es plantear la denuncia ante este órgano fiscalizador, para su respectivo análisis, y así determinar si existe merito para ser elevado al Tribunal de Ética y Moral Profesional.

Respecto a tramitar la denuncia de manera oficiosa por parte de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, con la información remitida en dicho correo no contiene los elementos suficientes para poder tramitar una denuncia de oficio, por lo que procedemos a aclarar que las denuncias ante el Colegio de Enfermeras de Costa Rica requieren de cierta formalidad según se indica en el artículo 4 del mismo lineamiento, el cual cita:

“La admisión de denuncias se atenderá en concordancia con los principios de simplicidad, economía, eficacia, eficiencia y razonabilidad”

Esto para garantizarla legalidad, el debido proceso, una sana critica, seguridad jurídica e imparcialidad

Así también, en el proceso de denuncia se requiere que se cumpla con lo establecido en los artículos 5 y 6 del lineamiento supra citado, los cuales citan:

“Artículo 5-La Fiscalía del Colegio pondrá a disposición del denunciante un formulario de datos, el cual deberá ser presentado junto con la denuncia. Las denuncias podrán ser presentadas personalmente en el Colegio o bien vía fax o correo electrónico, siendo remitidas a la Fiscalía de inmediato.

Artículo 6-La denuncia deberá contener los siguientes requisitos:

a. Relación de hechos, clara, precisa y circunstanciada.

- b. Identificación clara de la persona o personas que se denuncian como posibles responsables de la comisión de la falta.*
- c. Normas que considera violadas.*
- d. Prueba testimonial o documental.*
- e. Pretensión.*
- f. Lugar para notificaciones tanto del denunciante como del denunciado” [SIC]*

Es importante reiterar la responsabilidad de todo colegiado de denunciar a quien corresponda, según se describe en el artículo 55:

“Deber de denuncia.

Las personas profesionales en enfermería están obligadas a denunciar ante quien corresponda, las situaciones que afecten la integridad y los derechos de los sujetos de atención por parte de cualquier persona, sea o no miembro del equipo de salud.” [SIC]

Por tanto, en el caso de conocer del hecho de una presunta delegación de responsabilidades indelegables a una enfermera(o), se debe considerar la presentación de una denuncia ante el órgano fiscalizador correspondiente para su análisis y esta denuncia debe seguir los procedimientos legales y éticos establecidos para su trámite.

Esperando haber dado respuesta a sus consultas.

Sin más, queda a sus órdenes,

FISCALÍA

ORIGINAL FIRMADO

Dra. Yasmín Ramos Cuadra MSc.

Fiscal a.i.

VSG/sgd

Rev. MLC/DRB